

Al contestar refiérase

al oficio n.º **14678**

19 de setiembre, 2024
DFOE-LOC-1284

Señor
Jean Carlo Barquero Castro
Secretario Municipal
concejomunicipal@munisarchi.go.cr

Señor
Maikol Porras Morales
Alcalde Municipal
maikol.porras@munisarchi.go.cr
maikolp@gmail.com
MUNICIPALIDAD DE SARCHÍ

Estimados señores:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.º 1-2024 de la Municipalidad de Sarchí

La Contraloría General recibió el oficio n.º MS-AL-OF-0370-2024 del 14 de agosto de 2024, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 1-2024 de la Municipalidad de Sarchí, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente ingresos por concepto de Transferencias corrientes de Órganos Desconcentrados, Préstamos directos de Instituciones Descentralizadas no Empresariales y Recursos de vigencias anteriores -Superávit libre y Superávit específico-, para ser aplicados en las partidas Remuneraciones, Servicios, Materiales y suministros, Bienes duraderos, Transferencias corrientes y Transferencias de capital.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) n.º 7428, 106 del Código Municipal y otras leyes conexas.

DFOE-LOC-1284

2

19 de septiembre, 2024

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.º 014 celebrada el 05 de agosto de 2024. Esto de conformidad con lo regulado en el numeral 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)¹.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en el aparte 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con el literal 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en los incisos 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario, de conformidad con lo que a continuación se indica:

¹ Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.

DFOE-LOC-1284

3

19 de septiembre, 2024

2.1 Se aprueba

a) Los ingresos de la Transferencia corriente de Órganos Desconcentrados provenientes del Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de la Persona Joven, n.º 8261 y sus reformas, por la suma de ¢2,88 millones, con base en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2024, n.º 10.427 y sus reformas.

b) Los ingresos por concepto de "Financiamiento interno" por la suma de ¢72,09 millones², provenientes de Instituciones descentralizadas no empresariales (Instituto de Fomento y Asesoría Municipal), con base en la documentación aportada por la municipalidad.

c) Los ingresos de Recursos de vigencias anteriores correspondientes al Superávit libre por ¢257,16 millones y Superávit específico por ¢746,42 millones, con base en el resultado de la Liquidación Presupuestaria ajustada del periodo 2023, aprobada por el Concejo Municipal de Sarchí en la sesión ordinaria n.º 010 celebrada el 08 de julio de 2024. Ver punto 2.3 de este oficio.

d) El contenido presupuestario para financiar los gastos por un monto total de ¢1.078,55 millones, distribuidos en las partidas Remuneraciones, Servicios, Materiales y suministros, Bienes duraderos, Transferencias corrientes y Transferencias de capital, incorporados en los Programas I, II y III, según lo dispuesto en el numeral 4.2.10 de las NTPP; con excepción de lo indicado en el apartado de improbación y exclusión.

2.2 Se imprueba

El contenido presupuestario por la suma de ¢70,86 millones, previsto en el **Programa I - Administración General**, subpartidas "0.01.05--Suplencias" por ¢3,91 millones, "1.04.02--Servicios jurídicos" por ¢2,50 millones y "2.99.04--Textiles y vestuario" por ¢0,70 millones; en el **Programa II - Servicios Comunales**, subpartidas "1.04.01--Servicios en ciencias de la salud" por ¢2,50 millones, "1.04.03--Servicios de ingeniería y arquitectura" por ¢15,50 millones, "1.04.06--Servicios generales" por ¢8,00 millones, "1.04.99--Otros servicios de gestión y apoyo" por ¢8,15 millones, "1.07.02--Actividades protocolarias y sociales" por ¢28,00 millones y "2.01.01--Combustibles y lubricantes" por ¢0,10 millones; y en el **Programa III - Inversiones**, subpartidas "1.03.01--Información" por ¢0,50 millones y "2.01.01--Combustibles y lubricantes" por ¢1,00 millones.

Lo anterior, dado el incumplimiento al bloque de legalidad, por cuanto no resulta posible financiar estos gastos con superávit libre, según lo estipulado en el artículo 6 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131, así como a lo normado en el artículo 7º del Decreto Ejecutivo n.º 32452-H y sus reformas y el numeral 2.2.3, inciso k) de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos (NTPP).

² Operación de crédito n.º FIN-FTV-CVL-212-1711-8-2021 para el proyecto "Construcción de puente vehicular de dos vías, sobre el río Trojas, código de camino 2-12-041, calle circunvalación norte, cantón Sarchí y estudios de pre-inversión para atención del requerimiento de los puentes del cantón".

DFOE-LOC-1284

4

19 de septiembre, 2024

La suma resultante de la improbación del gasto deberá trasladarse a la partida de "Cuentas especiales", grupo Sumas sin asignación presupuestaria, según su fuente de financiamiento.

2.3 Se excluye

La suma de ¢8,07 millones del ingreso considerado en el grupo "3.3.2.0.00.00.0.0.000 Superávit específico", correspondiente al superávit denominado "3% Superávit libre y bienes inmuebles atención emergencias cantonales Ley 8488", así como su aplicación en el gasto. Lo anterior, por cuanto corresponde al fondo propio creado por la municipalidad para el fortalecimiento de la capacidad técnica y los procesos municipales en gestión del riesgo, a la prevención y la atención de emergencias, incluidas aquellas no amparadas a un decreto de emergencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 Bis de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, n.º 8488; tal movimiento resulta improcedente, por cuanto lo que no ejecute de dichos recursos al final de cada ejercicio económico no se constituirá en superávit.

En virtud de lo anterior, en concordancia con el artículo 100 del Código Municipal y en atención a los principios presupuestarios de universalidad e integridad y programación, establecidos en los artículos 176 de la Constitución Política, el artículo 5 de la Ley n.º 8131 incisos a) y e) y el numeral 2.2.3 incisos a) y c) de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos (NTPP), tales recursos no forman parte del patrimonio institucional para el financiamiento de sus competencias, y por consiguiente, no son sujetos de presupuestación.

Por lo tanto, la municipalidad deberá proceder a excluir de este presupuesto los recursos citados y su aplicación en el gasto, realizando los ajustes en la liquidación presupuestaria. Para los citados recursos deberán considerar los movimientos contables correspondientes.

3. OTROS ASPECTOS

a) Se identificaron diferencias al realizar la comparación de lo aprobado por el Concejo Municipal en el acta de la sesión ordinaria n.º 014 celebrada el 05 de agosto de 2024 y lo digitado en el Sistema de información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), específicamente en las partidas "Materiales y suministros" y "Bienes duraderos" del Programa II y "Servicios", "Materiales y suministros" y "Bienes duraderos" del Programa III - Inversiones, por lo que esa Administración deberá realizar los ajustes que correspondan con el fin de que se refleje el monto correcto.

b) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos y gastos que se refieren a la improbación, a la exclusión y a los ajustes señalados en los puntos 2.2, 2.3 y 3 inciso a) anteriores, se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes. Dado que no resulta posible para la Contraloría General identificar las subpartidas de gastos afectadas, se requiere que se informe, mediante el SIPP, cuáles son dichas subpartidas, con el fin de proceder a su habilitación y pueda esa Administración realizar los ajustes. Para cumplir con todo lo indicado anteriormente se concede un plazo de 5 (cinco) días hábiles, contado a partir del recibido de este oficio.

DFOE-LOC-1284

5

19 de septiembre, 2024

Asimismo, deberá realizarse el ajuste de la información del Módulo de Planificación, en los casos que corresponda, en el plazo indicado anteriormente.

4. CONCLUSIÓN

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo, se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 1-2024 de la Municipalidad de Sarchí, por la suma de ₡1.078,55 millones³.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Licda. Hazel Nazira Godínez Solís
Fiscalizadora Asociada

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

FHH/mgr

Ce: Expediente CGR-APRE-2024005233

Ni: 17089, 18170, 19309 (2024)

G: 2024003173-1

³ Monto exacto ₡1.078.549.137,30.